



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Encargado del Despacho de la Dirección: Jorge Alberto Herrejón López

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLII

Morelia, Mich., Jueves 30 de Agosto del 2007

NUM. 16

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICH.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007

ACTA NÚMERO DIECISÉIS

En la Heroica Zitácuaro, Michoacán, Ciudad de la Independencia, siendo las 19:47 diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del día 14 catorce de junio del 2007 dos mil siete, previo citatorio correspondiente, se reunieron, el Presidente Municipal Constitucional, C. Leopoldo Martínez Ruiz; el Síndico Municipal, Lic. Salvador Moreno Ramos, así como los CC. Regidores: C. Irma Ramírez del Valle, Lic. Javier Correa Mora, Lic. Lorenzo Sesmas Ortega, C. Roberto Maya Alcántar, L.A.E. Raúl Cova Jalili, Profr. Domingo Hernández Ortega, Profra. Mayra Tello Viveros, Ing. Sergio Rafael Estrada Contreras, C. Leticia Beatriz Fernández Durán, C. Gloria Suárez Téllez, C. María Elena Rodríguez Contreras; y el Secretario del H. Ayuntamiento L.P.A. Everardo Hernández Contreras, para celebrar la sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- Presentación y aprobación en su caso del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en cumplimiento al Acuerdo número 11 de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero del 2007.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretaria de Gobierno
María Guadalupe Sánchez Martínez

Encargado del Despacho de la Dirección
Jorge Alberto Herrejón López

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 11.00 del día

\$ 17.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO NÚMERO

CINCUENTAYCINCO

.....

 tiene a bien aprobar en lo general el Proyecto de Reglamento del COPLADEMUN, tomando en consideración las observaciones y adecuaciones que en el desarrollo de esta sesión se virtieron en torno a este asunto, derivado de la anterior publíquese en referido instrumento normativo en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.

.....

 siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, el Presidente Municipal agradece a todos y cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo su valiosa asistencia, quienes firman de conformidad y para debida constancia la presente acta como consecuencia de su aprobación en los términos insertos en el cuerpo de la misma.

C. Leopoldo Martínez Ruiz
 Presidente Municipal
 (Firmado)

Lic. Salvador Moreno Ramos
 Síndico Municipal
 (Firmado)

REGIDORES

C. Irma Ramírez del Valle
 (Firmado)

Lic. Javier Correa Mora
 (Firmado)

Lic. Lorenzo Sesmas Ortega
 (Firmado)

C.J. Roberto Maya Alcántar
 (Firmado)

L.A.E. Raúl Cova Jalili
 (Firmado)

Profr. Domingo Hernández Ortega
 (Firmado)

Profra. Mayra Tello Viveros
 (Firmado)

Ing. Sergio Rafael Estrada Contreras
 (Firmado)

C. Leticia Beatriz Fernández Durán
 (Firmado)

Gloria Suárez Téllez
 (Firmado)

María Elena Rodríguez Contreras
 (Firmado)

El Secretario del Honorable Ayuntamiento
L.P.A. Everardo Hernández Contreras
 (Firmado)

El que suscribe, L.P.A. Everardo Hernández Contreras, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA:

Que las presentes 57 cincuenta y siete copias fotostáticas escritas por una sola de sus caras, concuerdan fiel y exactamente con el acta original de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de Junio de 2007 dos mil siete, misma que se encuentra en esta Secretaría del H. Ayuntamiento, por lo que no tengo ningún inconveniente en extender el presente documento.

Heróica Zitácuaro, Michoacán, a 17 diecisis de Agosto de 2007 dos mil siete.

ATENTAMENTE
 (Firmado)

C. LEOPOLDO MARTINEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 96, 100, 110 párrafo cuarto, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, expido y promulgo el presente ordenamiento jurídico, que se ha servido dirigirme el **Honorable Ayuntamiento 2005-2007**, para su debida publicación y observancia en el Municipio de Zitácuaro,

Michoacán, en referencia a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio de 2007 dos mil siete, acorde al siguiente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público y de interés social y tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Estado.- El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II. Municipio.- Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- III. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno del Municipio de Zitácuaro conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal;
- IV. Dependencias.- Dependencias federales, estatales y municipales e instancias municipales auxiliares del Ayuntamiento;
- V. COPLADEMUN. - El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro, Michoacán;
- VI. Coordinador.- El Coordinador General del Comité;
- VII. Ley.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- VIII. Subcomité.- Los Subcomités de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro;
- IX. Asamblea.- Asamblea General del COPLADEMUN;
- X. Reglamento.- El Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro, Michoacán;
- XI. SEPLADE.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal;

- XII. LEY FEDERAL.- Ley de Planeación Federal;
- XIII. LOS MIEMBROS.- Los integrantes del COPLADEMUN;
- XIV. SOCIEDAD.- La sociedad civil organizada;
- XV. SECTOR PRIVADO.- Sector productivo organizado de manera empresarial e inversionistas; y,
- XVI. LAS COMISIONES.- Las Comisiones que el COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 3.- Las dependencias y demás órganos o instancias involucradas, están obligados a cumplir con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4.- Las dependencias y demás órganos e instancias involucradas se sujetarán a las normas y disposiciones que proponga el COPLADEMUN, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO**

Artículo 5.- El ejercicio de la planeación integral, se encuentra establecido en la siguiente legislación:

| NORMATIVIDAD | ARTÍCULOS |
|---|---|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Artículos 25, 26 y 115 fracción V, inciso c. |
| Ley de Planeación Federal | Artículos 33 y 34 fracción II. |
| Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo | Artículos 123, fracción IV y VIII; y 130. |
| Ley de Planeación del Estado de Michoacán | Artículos 1, 3 fracción IV, 4, 33, 34, 36, 37 fracción II y 53. |
| Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán | Artículos 37 fracción III, 40 fracción VII, 49 fracción XI, XII y XV, 91, 107, 108, 109, 110, 114, 118 y 120. |
| Decreto Administrativo (Reforma del 20 de Noviembre de 1986), Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal | Artículos 1 y 2, fracciones II y X. |

CAPÍTULO III

DE SU MISIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 6.- La constitución, reglamentación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, deberá establecerse atendiendo lo estipulado en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado (sic), a lo instruido en el Artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado y en lo descrito en los artículos 32 inciso b) fracción IV, 40 fracción VII, 49 fracción XIV, 110 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Artículo 7.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar, técnico consultivo del H. Ayuntamiento, que coadyuvará democráticamente a eficientar el desempeño de las funciones públicas, ya sean operativas o colegiadas.

Artículo 8.- Tiene como misión, la de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el H. Ayuntamiento e instancia de concurrencia libre y de corresponsabilidad en la participación de los sectores públicos, social y privado en materia de planeación y seguimiento para el desarrollo del Municipio.

Artículo 9.- Su propósito intrínseco es el de contribuir al desarrollo integral de la ciudadanía y al fortalecimiento municipal, coordinándose con el Ayuntamiento en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él emanen mediante un proceso de participación de la sociedad.

CAPÍTULO IV
DE SUS OBJETIVOS

Artículo 10.- Se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, teniendo como objetivos:

- I. Coordinar la formulación, instrumentación, ejecución, control, evaluación, actualización, seguimiento e informe del Plan de Desarrollo Municipal, a través del cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- II. Verificar que las acciones que efectúa el Gobierno Municipal sean congruentes con los órdenes de los gobiernos Federal y del Estado de Michoacán; y,
- III. Impulsar la participación social y ciudadana de manera amplia, plural, democrática y organizada, en las decisiones y acciones en las distintas etapas del

proceso de la gestión municipal en favor de su desarrollo.

Artículo 11.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar la participación social, ciudadana y del sector privado en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal así como el Plan del Desarrollo Urbano; así como de concertar y orientar sus acciones para el logro de sus objetivos y el desarrollo del Municipio;
- II. Coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Planeación;
- III. Coordinar el control, la evaluación y la información de los planes, programas y acciones que formule el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio y promover las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas ahí planteados;
- IV. Proponer los programas de inversión, gasto y financiamiento federales y estatales para el Municipio, de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, y apoyar al Presidente Municipal para que éste los gestione ante los ejecutivos de la instancia federal y estatal;
- V. Promover la celebración de convenios de colaboración intermunicipales en la región para ampliar la cobertura de los programas de inversión, en particular el de las obras y servicios públicos prioritarios;
- VI. Coordinar las acciones y propiciar los foros de consulta que se establezcan en el Municipio;
- VII. Fortalecer la eficiencia y eficacia coadyuvando a la simplificación administrativa municipal mediante la promoción de la capacitación de los servidores públicos, por iniciativa propia de ésta o en coordinación con otros niveles de gobierno;
- VIII. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio;
- IX. Coadyuvar a instrumentar, implantar, readecuar y dar seguimiento al programa de Servicio Civil de Carrera;

- X. Acordar el establecimiento de los subcomités especiales, sectoriales y regionales, así como las comisiones que serán auxiliares del Comité y se integrarán conforme éste lo determine; y,
- XI. Someter a aprobación del H. Ayuntamiento las adecuaciones del Reglamento y aquellos documentos y procedimientos que coadyuven a la organización del propio COPLADEMUN.
- Ayuntamiento. Por cada miembro propietario se designará un suplente, quienes cumplirán en el cargo un periodo de cuatro años;
- X. Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal; serán aquellos que designe el Presidente por considerar que son funcionarios operativos de acciones y programas que tienen una relación directa con las actividades a realizar por las comisiones; y,

CAPÍTULO V DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 12.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará con miembros honorarios según se describe a continuación:

- I. La Asamblea General;
- II. La Comisión Permanente;
- III. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- IV. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y electo en asamblea del COPLADEMUN, por un periodo no mayor a cuatro años;
- V. Un Secretario Técnico que por invitación del Presidente Municipal podrá ser el Delegado o representante de la SEPLADE en el Municipio;
- VI. Un Asesor Técnico que por invitación del Presidente Municipal podrá ser el Delegado o representante de la Secretaría de Desarrollo Social en el municipio;
- VII. Un Vocal de Control y Vigilancia que será electo en asamblea del COPLADEMUN y que debe ser parte de la sociedad;
- VIII. Los Consejos de Desarrollo Social y Ciudadanos. Para Consejeros del COPLADEMUN serán elegidos preferentemente: ciudadanos distinguidos representativos de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, sector académico, sector autoridades comunitarias, y autoridades auxiliares municipales (Jefes de Tenencia y Encargados del Orden);
- IX. Cada sector elegirá a sus representantes de acuerdo a la convocatoria respectiva emitida por el H.

- XI. La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 13.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal quien tendrá un carácter plural, democrático y representativo con libre participación de todos sus integrantes, dentro de un marco de pleno respecto y colaboración, la cual se integrará por los ya mencionados en las primeras nueve fracciones del punto anterior, los titulares o representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal, los titulares de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, los Jefes de Tenencia; los representantes o agrupaciones de los sectores social y privado, así como ciudadanos distinguidos, a quienes expresamente invite el Presidente Municipal.

Artículo 14.- A la Asamblea General le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Conocer sobre los programas de trabajo del COPLADEMUN y enviar las observaciones al Presidente del mismo, por medio del Coordinador General;
- II. Conocer los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN;
- III. Constituir los subcomités y las comisiones para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio;
- IV. Otorgar facultades a la comisión permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio;

- V Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- VI Aprobar los mecanismos y reglas del funcionamiento del COPLADEMUN; y,
- VII Presentar al H. Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual de sus actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones o las demás que le señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

Artículo 15.- El COPLADEMUN podrá por causa justificada, solicitar ante el sector correspondiente la remoción de cualquier Consejero y el Coordinador, cuando éstos presenten alguna conducta contraria a las buenas costumbres, o cometa falta grave en contra de otro Consejero, o el COPLADEMUN, mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros asistentes a la asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos, se considerarán como motivos de remoción:

- I La falta injustificada a dos sesiones plenarias o comisiones en un año;
- II El incumplimiento de las funciones, que de acuerdo a este Reglamento o que de forma específica les hayan sido asignadas; y,
- III Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUN o sus integrantes.

Artículo 16.- Para la renovación del COPLADEMUN, el Coordinador emitirá la convocatoria previo acuerdo con el Presidente del COPLADEMUN con 60 días de anticipación a la fecha en que deba renovarse el COPLADEMUN; dándole la más amplia difusión a nivel municipal, indicando entre otros, los sectores, los requisitos, las fechas y mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de los nuevos Consejeros, cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo doceavo y los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria; una vez verificado lo anterior, el Coordinador procederá a acreditar a los Consejeros, lo que se les notificará por lo menos 15 días antes de la fecha de instalación.

Artículo 17.- La Asamblea General del COPLADEMUN,

tendrá las funciones siguientes:

- I Celebrar cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Así mismo el Presidente del COPLADEMUN podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;
- II Sesionar con la asistencia del Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico, el Asesor Técnico, el Vocal de Control y Vigilancia y las demás Vocalías;
- III En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Coordinador General;
- IV Cuando un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá concurrir su suplente único con funciones de propietario;
- V La agenda que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá ser distribuida a los integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha y hora de la cita, así como la propuesta del orden del día, por conducto del Coordinador General del COPLADEMUN. Los integrantes de la asamblea, podrán presentar sugerencias con respecto a la agenda y programas de trabajo para las sesiones, por escrito, entregándolas previamente al Coordinador General del COPLADEMUN;
- VI La Asamblea General Extraordinaria será citada por lo menos con 24 horas de anticipación a solicitud del Presidente del Comité y del Vocal de Control y Vigilancia, por conducto del Coordinador, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como la propuesta del orden del día;
- VII Las actas de sesiones de la asamblea deberán incluir la lista de los asistentes, la agenda, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas, cuando asistan, por el Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico, el Asesor Técnico y el Vocal de Control y Vigilancia;
- VIII El Coordinador General proveerá los recursos

humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria;

- IX. Para la instalación legal de la Asamblea General se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros; mismos que tienen derecho a voz y voto individual para los acuerdos del COPLADEMUN;
- X. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida (quórum legal) para la realización de la Asamblea General, se convocará por segunda ocasión dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum se integrará con los miembros que asistan; y,
- XI. Los acuerdos de la Asamblea General son obligatorios para todos los integrantes del COPLADEMUN presentes o ausentes, mismos que decidirán por voto mayoritario, en caso de empate se procederá al voto de calidad por el Presidente del COPLADEMUN.

Artículo 18.- De las comisiones. Para el desempeño de las funciones del COPLADEMUN se establecerán las comisiones a las que normará adicionalmente a lo que prevé el presente reglamento. Debiéndose de considerar la creación de las subcomisiones que se estime necesarias.

Artículo 19.- Para la organización de los objetivos del COPLADEMUN se creará tentativamente cinco comisiones, a saber:

- I. Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- II. Comisión de Desarrollo Económico y Rural;
- III. Comisión de Desarrollo Social;
- IV. Comisión de Seguridad Pública y Justicia; y,
- V. Comisión de Contraloría Social.

Las comisiones estarán coordinadas por un Vocal Ejecutivo que será electo por sus miembros; mismas que elaborarán las propuestas con líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo con características propias de temas de su competencia.

Participarán en la promoción, elaboración, difusión,

ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él deriven mediante el proceso de participación ciudadana.

Artículo 20.- La Comisión Permanente, coordinará las actividades del COPLADEMUN y se integrará por:

- I. El Presidente;
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Asesor Técnico;
- V. Vocal de Control y Vigilancia;
- VI. Los Coordinadores de los Subcomités que determine la Asamblea General; y,
- VII. Los Vocales Ejecutivos, que serán los Coordinadores de las Comisiones.

Artículo 21.- A la Comisión Permanente le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Dar atención y seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General;
- II. Poner a consideración de la Asamblea General los trabajos que realice en el cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN;
- III. Formular y dar a conocer durante el último trimestre del año a la Asamblea General, el Plan Anual de Trabajo del COPLADEMUN, para el ejercicio fiscal del año siguiente del que se trate;
- IV. Presentar a la Asamblea General un informe de actividades trimestrales del COPLADEMUN, en un plazo no mayor de 15 días siguientes a la conclusión del trimestre que se trate;
- V. Preparar y convocar, por conducto del Coordinador General del COPLADEMUN a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, así como elaborar la agenda que será puesta a la consideración de ésta;
- VI. Poner a consideración de la Asamblea General las medidas que se estimen convenientes para mejorar

el funcionamiento del COPLADEMUN;

- VII. Proponer la creación o supresión de las comisiones de trabajo para la realización de tareas específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN;
- VIII. Coordinar las operaciones de los subcomités, comisiones y subcomisiones de trabajo, constituidos por la Asamblea General;
- IX. Opinar respecto al Reglamento o modificaciones en su caso que para tal efecto solicite el Presidente;
- X. Opinar respecto a las consultas inherentes que le sean formuladas por el Presidente, Coordinador General o Vocales Ejecutivos de la Comisiones;
- XI. Modificar por causa justificada la definición de prioridades elaboradas o manifestadas por las comisiones;
- XII. Validar la integración de los programas con líneas estratégicas inherentes al Plan de Desarrollo Municipal previa consulta de la Asamblea General, para presentarlo a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento, dentro de los 2 meses siguientes al inicio de su gestión; y,
- XIII. Por indicación de la Asamblea General impondrá las sanciones por inasistencia de los miembros del COPLADEMUN o sus suplentes y por conducto del Presidente de la Comisión Permanente.

Artículo 22.- Al Presidente del COPLADEMUN le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las actividades del COPLADEMUN;
- III. Propiciar y dirigir la participación de todos los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Estimular la cooperación de los sectores público, social, privado y ciudadanía, en las tareas del COPLADEMUN y promover la concertación de acciones;
- V. Proponer a los Coordinadores de los Subcomités

Sectoriales o Regionales;

- VI. Promover la coordinación y congruencia del Programa de Desarrollo Municipal con los planes y programas de la Federación y el Estado;
- VII. Someter a la consideración del Honorable Cabildo las resoluciones de la Asamblea General que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- VIII. Orientar la formulación, instrumentación, ejecución, control, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas sectoriales y estratégicos; y,
- IX. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Permanente y Asamblea General; en caso de empate contará con voto de calidad.

Artículo 23.- El Coordinador General del COPLADEMUN, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Presidente del COPLADEMUN;
- II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- III. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, así como someterlo a la consideración de éstas;
- IV. Convocar, por acuerdo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea General, como de la Comisión Permanente;
- V. Dirigir y moderar los debates dentro de las sesiones, por instrucción del Presidente del Comité, en presencia y ausencia de éste;
- VI. Acordar con el Presidente sobre la inclusión de los representantes de los sectores social y privado que formarán parte del COPLADEMUN;
- VII. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del Comité y ponerlo a consideración del Presidente;
- VIII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determinen la Asamblea General y la Comisión Permanente;
- IX. Coordinar la formulación del Programa Operativo

- Anual del Municipio, así como de los programas en coordinación con los demás órdenes de gobierno;
- X. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, las órdenes del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la asamblea General, de la Comisión Permanente y demás subcomités;
- XII. Coordinar la formulación, instrumentación, ejecución, control, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas sectoriales, regionales y estratégicos;
- XIII. Sugerir programas, acciones y acuerdos de coordinación entre el H. Ayuntamiento, el Ejecutivo Estatal, así como con los municipios limítrofes, tendientes a la operación de planes y programas; y,
- XIV. Participar con voz en la sesiones de la Comisión Permanente y Asamblea General.
- Artículo 24.-** La Secretaría Técnica y la Asesoría Técnica del COPLADEMUN contarán con las atribuciones siguientes:
- I. Participar en la formulación del Programa Anual de Trabajo del COPLADEMUN;
- II. Participar en la integración del Informe Anual de Actividades del COPLADEMUN;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que les encomienden la Asamblea General y la Comisión Permanente;
- IV. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que corresponden al COPLADEMUN;
- V. Proponer y participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo;
- VI. Sugerir al Presidente del COPLADEMUN programas y acciones a concertar entre el H. Ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal, los representantes federales y los municipios limítrofes;
- VII. Promover la autorización de los Programas Descentralizados a través del Convenio de Desarrollo Social;
- VIII. Prestar el apoyo necesario para la instrumentación y cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Convenios de Coordinación que, en su caso, se firmen con el Gobierno del Estado;
- IX. Una vez elaborado el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal, lo expondrá ante la Asamblea General para su análisis y aprobación; y,
- X. Participar con voz y voto en la sesiones de la Comisión Permanente y con voz en las sesiones de la Asamblea General.
- Artículo 25.-** Vocal de Control y Vigilancia contará con las atribuciones siguientes:
- I. Participar en la firma del convenio para la ejecución de la obra seleccionada con el Comité comunitario correspondiente;
- II. Coordinar la Comisión de Contraloría Social;
- III. Verificar que el procedimiento de ejecución de las obras y/o acciones corresponda a lo establecido en los expedientes técnicos aprobados en el Programa Operativo Anual;
- IV. Vigilar que el manejo y orientación de los recursos del Fondo III y IV del Ramo 33 se transparenten de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General y la normatividad o legislación aplicable;
- V. Reportar oportunamente a la Asamblea General, a la Contraloría Municipal y en su caso a la Auditoría Superior de Michoacán las irregularidades detectadas para que se adopten las medidas procedentes;
- VI. Presentar de manera periódica al COPLADEMUN un informe de las actividades realizadas;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el COPLADEMUN; y,
- VIII. Las que se le asignen como resultado de la Asamblea

General y de la normatividad aplicables según el origen de los recursos financieros para ejercer en obras y acciones.

Artículo 26.- Los Subcomités Sectoriales y Comisiones serán creados por la Comisión Permanente, quien definirá su ámbito de acción y atribuciones, conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico del Municipio.

Artículo 27.- Los Coordinadores de los Subcomités especiales, sectoriales y regionales contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Subcomité determine la Asamblea General o Comisión Permanente;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- IV. Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité y someterlo a la consideración de éste;
- V. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- VI. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité; y,
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité las actas, agenda y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

Artículo 28.- Los Vocales Ejecutivos de las Comisiones serán preferentemente representantes naturales del sector social y sociedad civil en general, así como funcionarios titulares de las dependencias que operan programas sustantivos o manejan recursos financieros de la Administración Pública Municipal y su representante será llamado Vocal Ejecutivo, que será electo por los

participantes de cada Comisión, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUN, mesas de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Proporcionar la información que requiera el COPLADEMUN a fin de facilitar sus tareas;
- III. Difundir las opiniones, acuerdos y resoluciones de las dependencias, instituciones y organizaciones que represente sobre los asuntos de su interés;
- IV. Externar ideas u opiniones del sector que represente sobre asuntos que analice el COPLADEMUN;
- V. Formar parte de las Comisiones a fin de participar activamente en asuntos propios del sector de su representatividad; y,
- VI. Como Vocales Ejecutivos que coordinan una comisión, asistirán a las reuniones del COPLADEMUN y en Asamblea General podrán participar con voz y voto individual sobre los acuerdos de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y presentándose en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deroga toda disposición instrumentada en forma paralela o inferior al que nos ocupa y para los fines que ha sido creado.

Aprobado en Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 14 catorce de Junio de 2007 dos mil siete, en la Heroica ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

C. LEOPOLDO MARTÍNEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. SALVADOR MORENO RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

REGIDORES

C. IRMA RAMÍREZ DEL VALLE
(Firmado)

PROFRA. MAYRA TELLO VIVEROS
(Firmado)

LIC. JAVIER CORREA MORA
(Firmado)

ING. SERGIO RAFAEL ESTRADA CONTRERA
(Firmado)

LIC. LORENZO SESMAS ORTEGA
(Firmado)

C. LETICIA BEATRIZ FERNÁNDEZ DURÁN
(Firmado)

C. J. ROBERTO MAYA ALCÁNTAR
(Firmado)

C. GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ
(Firmado)

L.A.E. RAÚL COVAJALILI
(Firmado)

LIC. FROYLÁN VÁSQUEZ ARAGÓN
(Firmado)

ROFR. DOMINGO HERNÁNDEZ ORTEGA
(Firmado)

C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL